

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Requena, 21 de febrero del 2025

## VISTO:

El oficio N°198-2025-GDUI-MPR, de fecha 12 de febrero del 2025, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Consultación Política del Estado. Norma modificada por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establecido por los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley, las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.4 del artículo 16 del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N°034-2018-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, el literal h) del Art. 4 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N°897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene como función promover la gestión de infraestructura de transporte en los gobiernos regionales y locales y su consolidación mediante la planificación, gestión técnica y financiera, así como la administración de proyectos e infraestructura de transportes y de servicios para la conservación y mantenimiento de las redes viales departamentales y vecinales rurales:

Que, de acuerdo al artículo N°45 de la Ley de Bases de la Descentralización, "las obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada Municipalidad, Provincial o Distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados".

Que, la Resolución Directoral N°0051-2022-MTC/21, de fecha 21 de febrero del 2022, aprueba la Directiva N°001-2022-MTC/21, Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de la Infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales.

Que, con fecha 21 de enero del 2025, mediante el Oficio N°237-2025-2024-MTC/21.GMS, Provias Descentralizado notificó a la Municipalidad Provincial de Requena con asunto: "Gestión de Actividades para ejecución de Mantenimiento Rutinario de la Red Provincial - PIA 2025.

Que, el Mantenimiento Rutinario es el conjunto de actividades que se ejecutan permanentemente a lo largo del camino y que se realizan diariamente en los diferentes tramos de la vía. Tiene como finalidad principal la preservación de todos los elementos del camino con la mínima cantidad de alteraciones o de daños y, en lo posible, conservando las condiciones que tenía después de la construcción o la rehabilitación. Debe ser de carácter preventivo y se incluyen en este mantenimiento, las actividades de limpieza de las obras de drenaje, el corte de la vegetación y las reparaciones de los defectos puntuales de la plataforma, entre otras. En los sistemas tercerizados de mantenimiento vial, también se incluyen actividades socio-ambientales, de atención de emergencias viales menores y de cuidado y vigilancia de la vía;

Que, con oficio N°198-2025-GDUI-MPR, de fecha 12 de febrero del 2025; el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Requena, remite el informe técnico que sustenta las actividades a ejecutar en el año fiscal 2025, para mantener o recuperar la Transitabilidad del Camino Vecinal Tramo: "SAN VICENTE - YARINA, DISTRITO DE REQUENA - PROVINCIA DE REQUENA - REGION LORETO" conforme a lo establecido en el Manual de carreteras Mantenimiento conservación Vial; contenido en el ANEXO N°03, el cual establece: EL CONTENIDO MINIMO DEL DOCUMENTO TECNICO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO;



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2025-A-MPR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estando a los considerandos expuestos, contando con las visaciones correspondientes de asesoría jurídica, gerencias de línea y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico para el servicio de mantenimiento rutinario del camino vecinal tramo: "SAN VICENTE – YARINA, DISTRITO DE REQUENA – PROVINCIA DE REQUENA – REGION LORETO "; cuyo plazo de ejecución del servicio es de ocho (08) meses, con un costo de referencial de S/ 111,664 (Ciento Once mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles), conforme a lo siguiente:

N	CODIGO DE RUTA	TRAMO	LONG. Km.	TIPOLOGIA			NIVEL DE SERVICIO	COSTO Km. - MES (S/.)	COSTO MENSUAL (S/.)	COSTO 8 MESES (S/.)
				I	II	III				
1	R1605040	SAN VICENTE - YARINA	16.057	0.000	8.057	8.000		869.12	13,955.46	111,644.00
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>										11,164.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL (8 MESES)S/</b>										122,808.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución las Áreas Administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
  
 CESAR NOE CABALLERO NASHNATE  
 ALCALDE

- C.C:
- GDUel
- GPPO
- OAJ
- GAF
- GM
- INFORMATICA
- Archivo
- CNCN/RMR

